

Certificado de Seguro

Accidentes Personales - "Cursos" Estudios No Oficiales

Número de Póliza:	ES01002781
Tomador del Seguro:	Universidad de Zaragoza

Asegurados

Aquellos alumnos de la Universidad de Zaragoza matriculados en Cursos de Postgrado, Masters, Diplomas de Especialización, Seminarios u otros cursos que no sean los considerados "Estudios Oficiales", siempre que previamente al inicio del curso la Universidad de Zaragoza los haya comunicado a la Compañía y el Asegurado haya abonado la correspondiente prima.

Extensión, Ámbito y Duración de la Cobertura

Accidentes que sufran los Asegurados durante las 24 horas del día (excepto los accidentes en alguna actividad profesional que no sean prácticas derivadas de los estudios) en cualquier lugar del mundo. La cobertura comenzará el día en que comienza el curso y terminará a las 24:00 horas del día en que finalice el mismo, teniendo en cuenta un máximo de 24 meses, en cualquier caso.

CHUBB®

Garantías Cubiertas y Sumas Aseguradas

Muerte por Accidente	7.500,00 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente	13.000,00 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente, según baremo en base a	13.000,00 €
Gastos Médicos por Accidente:	
• En Centros concertados con la Compañía en España y hasta 365 días	Ilimitados
• En Centros de libre elección, Reembolso hasta un límite máximo de	1.200,00 €
Pérdida de clases por un accidente que impida al estudiante asistir a clase durante 30 días consecutivos o más, para clases particulares, hasta	1.200,00 €
Pérdida de matrícula por accidente que impida asistir a clase durante dos meses consecutivos o más, u ocurra en los 15 días anteriores a la convocatoria de un examen final, el reembolso de la matrícula hasta un límite máximo de	1.803,00 €
Infortunio Familiar por Fallecimiento en Accidente en Transporte Público o Privado:	
• Fallecimiento del padre o de la madre	3.000,00 €
• Fallecimiento del padre y de la madre en el mismo accidente	6.000,00 €
Asistencia en Viaje(en el extranjero y con una duración de hasta 90 días consecutivos)	
• Gastos Médicos por Accidente y Enfermedad, hasta un máximo de	1.200,00 €
• Traslado Sanitario hasta el domicilio habitual	Incluido
• Viaje de un familiar en caso de hospitalización	Incluido
• Estancia del familiar, hasta un máximo de 10 días, por cada día	30,00 €
• Repatriación por fallecimiento	Incluido
• Servicio de Información de viajes	Incluido
• Servicio de mensajes urgentes	Incluido

Prima Total:

- Cursos de hasta 12 meses de duración 7,50 € por alumno
- Cursos de 12 hasta 24 meses de duración 15,00 € por alumno

Para Declaración de Sinestro de Accidente o Solicitud de Asistencia:

Chubb European Group Limited, Sucursal en España
Paseo de la Castellana 141, Planta 6 - 28046 Madrid
Tfno: 902 010 154 / +34 91 837 49 77 (De Lunes a jueves: 9:00 /17:00 y Viernes: 9:00/15:00)

- Para Declaración de Sinestro de Accidente: siniestros.es@chubb.com
- Para solicitar Cobertura de las Garantías de Asistencia en Viaje en el Extranjero (24 horas):
Por teléfono: +34 91 084 86 35 / Por correo electrónico: asistencia@chubb.com

Este documento no tiene validez, si la prima no ha sido hecho efectiva a la Universidad de Zaragoza. La prima del seguro se abonará incluida en el coste de la matrícula. Se hace expresamente constar que este Extracto de Condiciones tiene carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia o litigio se estará a lo dispuesto en la Póliza, la cual obra en poder del Tomador del Seguro.

Extracto de Condiciones del Seguro

La presente Póliza queda sometida a la jurisdicción española y se rige por la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Riesgos Incluidos

Accidente: Hecho fortuito, externo, violento y ajeno a la intencionalidad del Asegurado que cause lesión corporal.

También se considerarán Accidente:

- Los atentados que no sean cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, las descargas eléctricas y el rayo.
- La asfixia por gases, vapores o inmersión.
- Las inoculaciones infecciosas o pinchazos que sufran los profesionales de la medicina en el ejercicio de su profesión.

Enfermedad: Es toda alteración de la Salud diagnosticada y confirmada por un médico.

Cobertura de Vuelo: Los accidentes que pueda sufrir el Asegurado al viajar como pasajero de una empresa de transporte aéreo, debidamente autorizada siempre que la aeronave sea pilotada por personal con licencia de piloto vigente y en regla y (I) que la aeronave se encuentre en vuelo regular o "chárter" entre aeropuertos acondicionados para el tráfico de pasajeros, o (II) que la aeronave se encuentre estacionada en las pistas de aterrizaje o despegue de los citados aeropuertos, o (III) que la aeronave se encuentre realizando en los mismos cualquier tipo de maniobra.

Riesgos Excluidos

Quedan excluidos de la Póliza los siguientes supuestos:

1. **Accidentes o Enfermedades anteriores a la Póliza.**
2. **Cualquier Accidente o Enfermedad que sea provocado intencionadamente por el Asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinfligida.**
3. **El infarto de miocardio.**
4. **Accidentes o Enfermedades provocados por tratamientos que no hayan sido prescritos por un médico.**
5. **La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido. Cualquier imprudencia o negligencia grave del Asegurado que sea notoriamente peligrosa.**
6. **Como profesional cualquier práctica de deporte, y salvo pacto expreso, como aficionado, esquí de montaña y/o náutico, escalada, boxeo, submarinismo, polo, concursos hípicas, caza mayor y cualquier deporte que implique riesgo aéreo.**
7. **Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.**
8. **Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.**
9. **Radiaciones o efectos de la energía nuclear.**
10. **Cualquier accidente que se produzca estando el asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Para la determinación de dicha influencia, independientemente del tipo de accidente de que se trate, se estará a los límites fijados por la legislación aplicable en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial al momento de su ocurrencia.**
11. **Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o cualquier otra forma de virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).**

Las exclusiones de los apartados 8 y 9 se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No tendrán la consideración de accidente, a efectos del seguro, los infartos y otros episodios cardiovasculares o cerebrovasculares, análogos o similares, aun cuando fueran dictaminados como accidente laboral. Se hace expresamente constar que queda excluida la Enfermedad Profesional.

Asimismo, para las coberturas de Asistencia en Viaje, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al Asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo supuestos de imposibilidad material debidamente acreditada.
- Cuando el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico, salvo que se acredite debidamente por el Asegurado o sus causahabientes que la enfermedad, accidente o fallecimiento, en su caso, no guarda relación alguna con el tratamiento médico origen del desplazamiento.
- Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo o partos.
- Rescate de personas en montaña, simas, mar o desierto.
- Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y otorrinolaringológicos, salvo los que sean considerados de urgencia.
- Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o repatriación de prótesis.

Se hace expresamente constar que tanto para las garantías de accidentes como de asistencia en viaje quedan **EXCLUIDOS** de las coberturas de la póliza los accidentes derivados de actividades profesionales de los Asegurados, salvo aquellas que se deban a las prácticas relacionadas con el programa educativo y sean necesarias para la consecución del curso en que se encuentren matriculados.